

A Despacho para proveer, informando que el término de fijación del aviso de que trata el numeral 8º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006 se encuentra vencido y que fue allegado por parte de la promotora a través de su apoderado judicial el proyecto de graduación y calificación de créditos, derechos de voto e inventario de bienes del deudor; así mismo han llegado respuestas de los diferentes Despachos judiciales de la ciudad y escritos de los apoderados de los acreedores BANCO DE BOGOTÁ y de la DIAN. Santiago de Cali, 06 de julio de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010202300024-00

De conformidad con el informe secretarial y dando continuidad con el trámite de **REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE**, el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 75 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Primero: AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones provenientes de los diferentes despachos judiciales de la ciudad.

Segundo: RECONOCER Personería al abogado **PEDRO NEL CÁRDENAS RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.139.048 de Bogotá y portador de Tarjeta Profesional No. 126.741 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado Judicial del acreedor **BANCO DE BOGOTÁ**, dentro del presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tercero: RECONOCER Personería al abogado **JAIME ANDRÉS DUARTE SALAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.508.192 de Cali y

portador de Tarjeta Profesional No. 127.297 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado Judicial del acreedor **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIAN**, dentro del presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Cuarto: Del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto y del inventario de los bienes del deudor presentado con la solicitud de inicio del proceso, **CORRER** traslado por el término común de diez (10) días, para cualquiera de los acreedores pueda objetarlos, acompañando las pruebas que tuvieren en su poder y soliciten las demás que pretendan hacer valer.

Quinto: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b65b24d8e07c76a08e84386594a89af0bc615e54ba2ce013cf6685f0509945f**

Documento generado en 06/07/2023 12:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>